

Economía y foralismo en la España del antiguo régimen

por el Académico de Número

EXCMO. SR. D. CARMELO VIÑAS Y MEY (*)

La constitución política de la Monarquía española en los siglos XVI y XVII reviste caracteres muy singulares en el contexto histórico de la época. Era una unión personal de reinos bajo un soberano común y la supremacía del reino de Castilla, más teórica que real, puesto que sólo fue efectiva en la dirección de la política internacional; en todo lo demás Castilla *preside* más que dirige o que impone el gobierno de los destinos comunes. La nota paradójicamente original de aquella Monarquía planetaria —comunidad de pueblos— estriba en su constitución bipolar y dualística, en la forma en que se articularon en ella dos concepciones políticas contrapuestas.

En Castilla el rey es monarca absoluto con los atributos propios del Estado moderno, renacentista, absoluto —aquí no fue cesarista—, que Castilla anticipa y prefigura, basado en la relación de derecho público de monarca a súbdito. En los demás países integrantes reina conforme a la versión medieval de la Monarquía paccionada en sus términos más estrictos, con la consiguiente relación privatizada monarca-oligarquías estamentales, y la permanencia irreversible del «derecho viejo» y la identidad institucional

(*) Resumen de la intervención del señor Viñas y Mey en Junta del martes 17-IV-1979.

histórica de cada reino. Esta concepción comunitario-dualista, la patrocinan ya los primeros Trastámaras, la asumen y llevan a la práctica los Reyes Católicos y se identifica con ella y la promueve, convirtiéndola en dogma y piedra angular de la Monarquía, la dinastía austríaca, sobre todo Felipe II que amplía y vigoriza el régimen foral catalán y de otros territorios. Lo mismo los reinos peninsulares que los extrahispánicos, conservaron íntegras sus instituciones peninsulares que los extrahispánicos, conservaron íntegras sus instituciones políticas —sus Cortes—, jurídicas, sociales, económicas, hacendísticas y militares que databan de los siglos XII y XIII y de aún antes. Los Consejos de Aragón, Italia, Flandes y Portugal con su red de funcionarios propia eran la expresión política de los reinos integrantes, así como los Secretarios regios nativos de los reinos forales y las delegaciones o representaciones de éstos ante el monarca y el Gobierno Central.

El principio de comunidad prevalece sobre los de unidad, integración y solidaridad, que se desvanecen en aquella inmensa organización que no era un sistema ni un organismo, sino un conglomerado, un mosaico sin trabazón de sus piezas. Eugenio d'Ors hablaba del Eón de Babel y Hegel, de la irracionalidad del proceso histórico.

La disociación insolidaria de los países componentes, entre sí y con Castilla —más acentuada por parte de nuestros reinos forales que los italianos y Flandes— fue una realidad permanente que se tradujo: a) en la falta de engranaje y con frecuencia antagonismo entre las economías precapitalistas de aquéllos y la economía capitalista castellana; b) en su inhibición y no participación en las empresas comunes del quehacer hispánico, incluso de la colonización de Indias; y c) en la negativa a contribuir a las cargas fiscales, militares y demás de la Monarquía —incluida la defensa de sus propias fronteras, costa y mares que también hubo de asumir Castilla—, mediante una hábil confusión foralista entre los problemas políticos y los fiscales, en cuya virtud la negativa de colaboración se fundaba en la observancia de sus «fueros, privilegios y libertades». Durante los dos siglos la aportación tributaria y militar de Cataluña y Portugal fue prácticamente inexistente, la de Aragón y Valencia muy reducida, y más importante la de los dominios italianos.

Esta inhibición por parte de los reinos peninsulares tuvo consecuencias de gran alcance en cuanto impulsó y alimentó su ten-

dencia a aislarse del exterior, el autoconfinamiento en su «mundo histórico» medieval, que derivará en el estancamiento económico y político, en la petrificación de sus instituciones y de su mentalidad colectiva (Reglá, Vicens, Vilar, Lacarra). Sin embargo, los dos siglos de inacción sin desgaste demográfico, tributario ni militar significaron para aquellos países la creación de ciertas reservas económicas que al desaparecer la superestructura foral impeditiva les facilitó el despegue económico, mientras que Castilla en ruinas, no pudo recuperarse y volvió a la economía precapitalista. Entonces los reinos forales advienen por primera vez a la economía *moderna* y a una mayor integración con la mentalidad europea. Con los nuevos planteamientos borbónicos Cataluña entra, y también Vascongadas, en un proceso de creciente actividad industrial, y como consecuencia durante el siglo XVIII se produce un trasvase continuado de población y de las fuerzas y grupos económicos hacia la periferia y se va desplazando el eje demográfico-económico del espacio castellano-andaluz —asiento principal que fue durante el siglo XVI de la población, la industria, el comercio y la riqueza— a la periferia cantábrico-levantina.

Por eso decía el profesor Vicens-Vives que los decretos de Nueva Planta y el «desescombro» que hicieron de «fueros, privilegios y libertades» benefició insospechadamente a Cataluña (y lo mismo puede decirse de los demás reinos) porque les obligó a mirar al porvenir y no sólo al pasado, abriéndoles todas las posibilidades para su ascensión económica.